



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de la Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, efectúa el presente dictamen conforme al procedimiento siguiente:

- I.- En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II.- En el apartado Contenido de la Iniciativa, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen.
- III.- En el apartado Consideraciones, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

I. Antecedentes

- a) Con fecha 15 de diciembre de 2015 la ciudadana Diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó ante el pleno, Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- b) Con fecha 19 de enero de 2016, se recibió en esta Comisión, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-0377, dicha iniciativa para su estudio y dictamen.
- c) Con fecha 16 de marzo, por acuerdo de la Mesa Directiva se recibió en esta Comisión mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-0637, autorización de prórroga por 45 días.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

II. Contenido de la iniciativa

La Legisladora expone, que la seguridad se ha convertido en una prioridad tanto para el gobierno como para la sociedad, pues es un tema fundamental cuando se habla de desarrollo, de estabilidad, calidad de vida y bienestar. Señala que el país pasa por momentos complicados, en donde para cumplir con el deber de seguridad pública se ha iniciado una gran lucha en contra de quienes atentan contra la seguridad en México. Principalmente el país enfrenta problemas por el crimen organizado, robo, asaltos y extorsiones. La autora menciona que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 del INEGI, *“estimó que 28 mil 200 personas por cada 100 mil habitantes, fueron víctimas de algún delito durante 2014. Asimismo, la encuesta estimó que se generaron 33.7 millones de delitos asociados a las víctimas.”*

Señala que un trabajo digno o decente, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es aquel que es productivo y que a su vez, produce “un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

La diputada federal menciona, citando diversos textos académicos, que la dignificación de los cuerpos de policía es necesaria para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de la policía.

Puntualiza que una tarea fundamental del Poder Legislativo, debe ser: proteger a quienes nos protegen. Por ello, se debe garantizar desde las leyes, que los cuerpos de seguridad de todo el país tengan un respaldo digno y condiciones necesarias e idóneas para que puedan ejercer su trabajo con el máximo desempeño, para lo cual se debe generar una plataforma de máximo respeto a todos y cada uno de sus derechos y prerrogativas como servidores públicos.

En este orden de ideas, considera que la Constitución y las leyes competentes prevén un esquema de trabajo digno para los cuerpos de seguridad en México, pero hace falta dignificar sus condiciones laborales.

La iniciante menciona, que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el Capítulo II, artículo 45, establece que “las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Considera la legisladora, sin embargo que, como la Ley remite al artículo constitucional que establece la obligación de los tres órdenes de gobierno, se instrumentan sistemas complementarios de seguridad social de acuerdo a sus propios criterios (de estados y municipios), sin que exista un sistema que prevea condiciones mínimas para los cuerpos de seguridad.

Hoja 2 de 11 del dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

En razón de lo anterior considera necesaria una política integral y de alcance nacional, a efecto de dignificar las condiciones laborales de los cuerpos de seguridad, que les permitan satisfacer sus necesidades y legítimas aspiraciones personales. Considera la autora que la dignificación debe generar respeto hacia las actividades que realizan, revalorización de la sociedad y condiciones que permitan la profesionalización de su trabajo.

Para ello plantea adicionar un capítulo II Bis, denominado “ De la dignificación de los cuerpos de seguridad” y un artículo 46 Bis al Título tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar en los siguientes términos:

| Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública | |
|---|--|
| Texto vigente | Texto que se propone |
| Sin correlativo | <p>Capítulo II Bis</p> <p>De la Dignificación de los Cuerpos de Seguridad</p> <p>Artículo 46 Bis. La federación, las entidades federativas y los municipios instrumentarán a través de los mecanismos que estimen conducentes y en el marco de la ley, una Política de Dignificación de los Cuerpos de Seguridad.</p> <p>Por dignificación de los cuerpos de seguridad se entenderá la garantía de acceso a prestaciones y condiciones adicionales y complementarias a las prestaciones mínimas de seguridad social y reconocimientos previstos en el artículo 45 de esta ley, tales como seguro de vida, seguro de gastos médicos, becas para hijos e hijas de policías, programa de vivienda, programa de retiro y apoyos suficientes para las familias de policías caídos en cumplimiento del deber; esquemas de seguridad y estabilidad laboral, y el establecimiento de un sistema transparente de ascensos; así como formación y actualización permanente que les permita alcanzar su óptimo desempeño profesional.</p> <p>Las prestaciones y condiciones referidas en el párrafo anterior son enunciativas más no limitativas.</p> |



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

III. Consideraciones

Esta Comisión de Seguridad Pública examinó los méritos de la iniciativa a la luz de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos, doctrinales y se enriqueció por la discusión del mismo en su reunión ordinaria.

En cuanto a los argumentos de la autora

1.-Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia y el compromiso que el Estado Mexicano, y en el caso particular, el Poder Legislativo, debe tener con la dignificación, profesionalización y en general, mejora de la calidad de condiciones en las que los integrantes de las instituciones de seguridad pública deben prestar sus servicios.

Tal es el caso que en México, la última reforma constitucional en materia de seguridad y justicia así como la ley reglamentaria del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acogieron la preocupación de contar con elementos cuyas condiciones para prestar su labor y de vida fuesen dignas, para lo cual establecen sistemas complementarios de seguridad y reconocimientos.

2.- Los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, consideran que la propuesta de reforma ya se encuentra acorde a la normatividad de nuestro país.

Los integrantes de las instituciones de seguridad pública se rigen en materia laboral por lo establecido en el artículo 123 constitucional, apartado B de la CPEUM, y de manera específica, la fracción XI, por lo que dichas disposiciones, son tendientes a la dignificación no solo de los elementos de las Instituciones Policiales, sino para todos los trabajadores al servicio de la Federación.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

A. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I a la XII. ...

XIII. ...

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

La legislación secundaria en la materia, la vigente Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública contempla en su contenido al Capítulo II "De los Sistemas Complementarios de Seguridad Social y Reconocimiento", concretamente los artículos artículo 45 y 46 de tal cuerpo normativo.

Por tanto, se considera que la propuesta de reforma ya se encuentra acorde a la normatividad vigente, más aún, si dichas disposiciones tiene el grado constitucional analizado con anterioridad, por el cual se obliga a su aplicación.

3. En el mismo orden de ideas, esta dictaminadora, encuentra inadecuado en cuanto a técnica legislativa, incluir el término "Cuerpos de Seguridad" incluido en la iniciativa en estudio, ya que el glosario de la vigente Ley vigente en comento, tiene un alcance de protección más amplio, incluyendo a los elementos de las instituciones de administración y procuración de justicia (ministerios públicos, policías investigadores, peritos), del sistema penitenciario nacional y demás dependencias encargadas de la Seguridad Pública en los distintos órdenes de gobierno como lo encontramos en el artículo 5 fracción X:

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VIII. Instituciones de Seguridad Pública: a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal;

4. Con respecto a la profesionalización y capacitación constante, está ya está establecida en la vigente Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Capítulo "Del Desarrollo Policial" (artículos 72 al 98), así como las siguientes disposiciones para los integrantes del servicio de carrera de procuración de justicia:

- Desarrollo del Servicio de carrera (art. 45)
- De la Profesionalización (art. 61).

5. Sí bien la intención de la legisladora es establecer el concepto de "Dignificación de los Cuerpos de Seguridad", al definirlo como la garantía de acceso a prestaciones y condiciones adicionales y complementarias a las prestaciones mínimas de seguridad social y reconocimientos, previstos en el artículo 45 de esta ley, tales como seguro de vida, seguro de gastos médicos, becas para hijos e hijas de policías, programa de vivienda, programa de retiro y apoyos suficientes para las familias de policías caídos en cumplimiento del deber; esquemas de seguridad y estabilidad laboral, y el establecimiento de un sistema transparente de ascensos, esta Comisión considera que este objetivo se encuentra cubierto tanto por políticas públicas como recursos creados para dichos efectos.

Hoja 5 de 11 del dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Es de destacar que el Consejo Nacional aprobó en la XXXVIII Sesión Ordinaria de agosto de 2015, definió cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y diez Programas con Prioridad Nacional, que constituyen las políticas públicas para los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública de los tres órdenes de Gobierno, así como los rubros de aplicación del fondo y subsidio en materia de seguridad pública, a saber el FASP y FORTASEG, respectivamente.

Uno de los cinco Ejes Estratégicos es justamente "Desarrollo y operación policial", de igual manera, dentro de los Programas con prioridad nacional a la que debe realizarse la aplicación de los recursos de seguridad pública destinados a las entidades federativas y municipios, se encuentra el relativo a Desarrollo, profesionalización y certificación policial.

6. Así mismo, es de destacar las distintas iniciativas de reforma constitucional en materia de seguridad pública, tanto del Titular del Ejecutivo Federal como de los distintos Grupos Parlamentarios, atienden especialmente el Servicio de Carrera, profesionalización, dignificación y prestaciones complementarias de los integrantes de las instituciones de seguridad pública que se encuentran en proceso de dictamen en las distintas Comisiones de la colegisladora. El contenido de dichas iniciativas tiene el grado constitucional, por el cual obligará su aplicación a los tres órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

Primero.- No es de aprobarse la Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública,


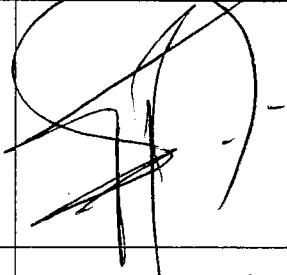

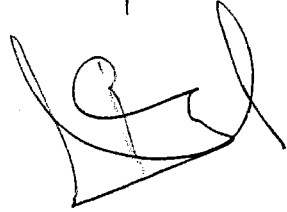

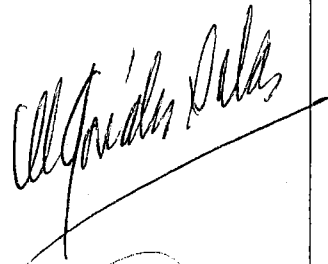

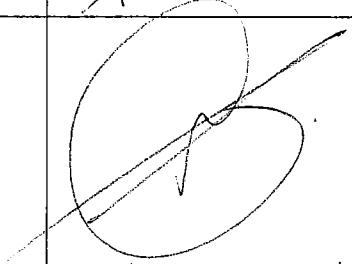

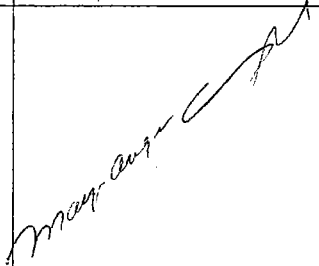
Segundo.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril 2016.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


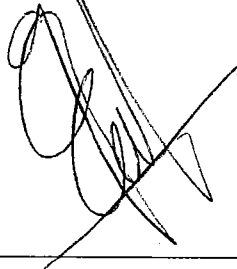

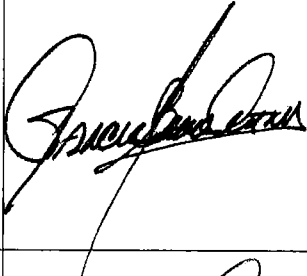

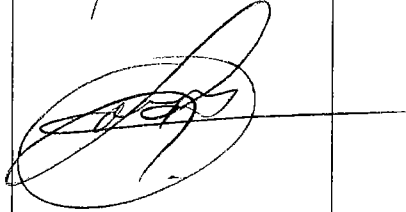

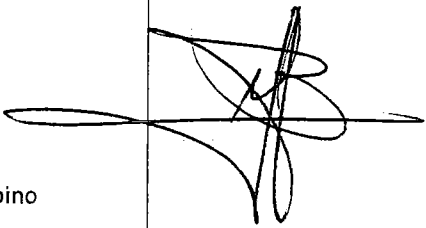

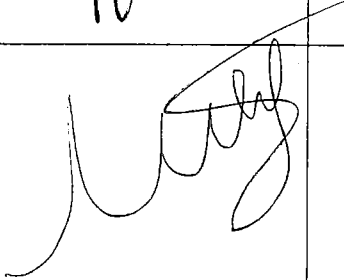
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. Jorge Ramos Hernández Presidente (PAN) |  | | |
|  Dip. Francisco Escobedo Villegas Secretario (PRI) |  | | |
|  Dip. Marcela González Salas y Petricioli Secretaria (PRI) |  | | |
|  Dip. Carlos Iriarte Mercado Secretario (PRI) |  | | |
|  Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Secretaria (PAN) |  | | |



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


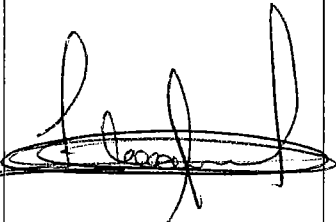

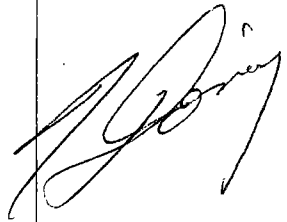


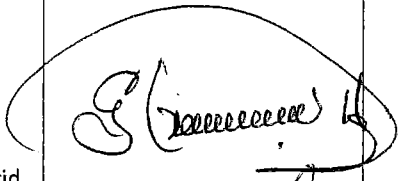

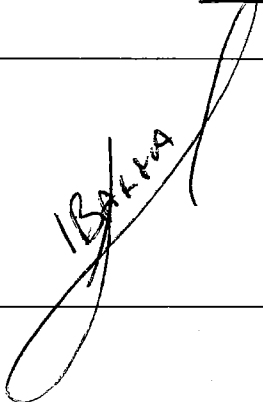
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. José Everardo López Córdova Secretario (PAN) |  | | |
|  Dip. María Cristina Teresa García Bravo Secretaria (PRD) |  | | |
|  Dip. Cándido Ochoa Rojas Secretario (PVEM) |  | | |
|  Dip. Manuel de Jesús Espino Secretario (MC) |  | | |
|  Dip. Melissa Torres Sandoval Secretaria (PES) |  | | |



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


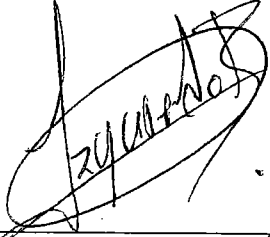

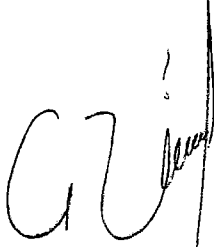

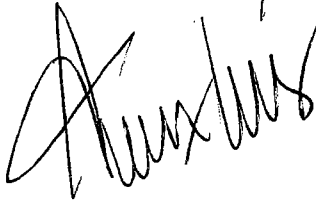

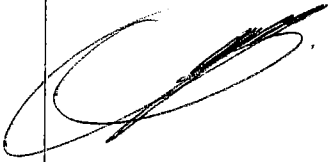


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | | | |
|---|---|--|--|
|  Dip. Liliana Ivette Madrigal Méndez Secretaria (PRI) |  | | |
|  Dip. Federico Döring Casar Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Luis Alejandro Guevara Cobos Integrante (PRI) | | | |
|  Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Álvaro Ibarra Hinojosa Integrante (PRI) |  | | |



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA


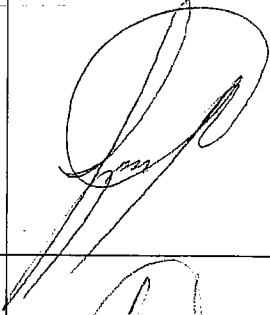

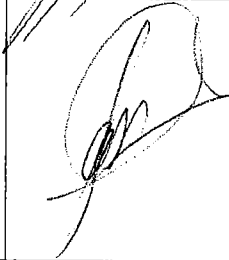


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | | | |
|--|---|--|--|
|  Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas Integrante (PVEM) |  | | |
|  Dip. Angélica Moya Marín Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Abel Murrieta Gutiérrez Integrante (PRI) |  | | |
|  Dip. Jisela Paes Martínez Integrante (PAN) |  | | |
|  Dip. Adriana Sarur Torre Integrante (PVEM) |  | | |



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

| | | | |
|--|--|--|--|
|  Dip. Delfina Gómez Álvarez Integrante(MORENA) |  | | |
|  Dip. Jorge Tello López Integrante (MORENA) |  | | |
|  Dip. Paulino Alberto Vázquez Villalobos Integrante (PRI) |  | | |